



BUIN
Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

710098

BUIN, 04 MAR. 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 614 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 222**, de fecha 23 de enero de 2020, se otorga un permiso precario a la Empresa RECAL E.I.R.L., para realizar movimientos de tierra, limpieza, clasificación y manejo in situ de residuos inertes, retiro de materiales y residuos peligrosos existentes para su disposición final en lugar autorizado, sobre el área que corresponde al Bien Nacional de Uso Público en la ribera sur del Río Maipo, emplazada aguas arriba del Puente Ferroviario y Ruta 5 Sur, el cual se encontraría afectado por un incendio subterráneo.

2.- El **Acta de Inspección Río Maipo**, de fecha 23 de septiembre de 2020, elaborada por el Depto. de Explotación Río Maipo y Topografía – Dirección de Obras Municipales, Buin.

3.- Que por medio del **Memorándum N° 427**, de fecha 28 de septiembre de 2020 la Dirección de Obras Municipales, informa al Sr. Alcalde sobre el permiso solicitado por la Empresa RECAL E.I.R.L., referido al relleno con escarpe de tierra vegetal de las zanjas ejecutadas en el marco de la autorización otorgada por medio del Decreto Alcaldicio N° 222/2020.

4.- La Carta, de fecha 30 de septiembre de 2020, en la cual la Empresa RECAL E.I.R.L., desiste de la solicitud de permiso presentada, asociada al relleno con escarpes de tierra vegetal, otorgado por medio del Decreto Alcaldicio N° 222/2020.

5.- Los Formularios de Notificación N° 134, N° 135 y N° 136, todos de fecha 10 de noviembre de 2020, emitidos por la Dirección de Obras Municipales, contra la Empresa RECAL E.I.R.L., por infracción al art. 192 bis de la Ley 20.879; extracción ilegal de áridos; falta al Art. 5.83 letra c) de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, respectivamente.

6.- Por medio del Memorándum N° 533, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Dirección de Obras Municipales remite al Administrador Municipal la información solicitada correspondiente a la Empresa RECAL E.I.R.L. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Memo N° 262, de fecha 04.11.2020, mediante el cual el Administrador Municipal solicita a la Dirección de Obras Municipales pronunciamiento respecto autorización a empresas para la extracción de áridos.
- ✚ Ord. N° 783, de fecha 03.11.2020 de la Brigada Investigadora de Delitos contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Metropolitana (BIDEMA), respecto de denuncia interpuesta por particular en contra de la Empresa Minera Santa Laura, por trabajos ejecutados por la Empresa RECAL E.I.R.L.
- ✚ Oficio N° 3003202-2020/DVR, Orden de Investigar, de fecha 30.03.2020, respecto de RUC N° 2000249960-7, emitido por el Fiscal Adjunto de la Fiscalía de San Bernardo.

7.- El **Decreto Alcaldicio N° 2421**, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprueba el permiso precario otorgado a la Empresa RECAL E.I.R.L., correspondiente al relleno con escarpe de tierra vegetal y/o material proveniente de movimiento de tierra, en un sector del área ribereña ubicada aproximadamente entre los kilómetros 0+900 al 1+800 medidos aguas arriba del Puente Maipo, Ruta 5.

8.- La Protocolización del Convenio de Colaboración para el retiro, limpieza y disposición de escombros, basura y otros residuos inertes depositados en el cauce y riberas del Río Maipo, Comuna de Buin suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas a Explotadora, Productora Comercializadora de Áridos María Alejandra Reyes Hasbún E.I.R.L.

9.- Que por **Memorándum N° 260**, de fecha 27 de abril de 2021 la Dirección Jurídica, solicita al Sr. Alcalde(S) sancionar el convenio de colaboración para el retiro, limpieza y disposición de escombros, basura y otros residuos inertes depositados en el cauce y riberas del Río Maipo, Comuna de Buin.

10.- El **Oficio N° 781**, de fecha 18 de noviembre de 2021, mediante el cual el Sr. Alcalde informa al Ministerio de Obras Públicas, Delegada Presidencial Provincial y a la Empresa RECAL E.I.R.L., la voluntad de poner término inmediato al convenio de colaboración para el retiro,

1

limpieza y disposición de escombros, basura y otros residuos inertes depositados en el cauce y riberas del Río Maipo, Comuna de Buin.

11.- Que, con fecha 10 de enero de 2022, a través del **Memorándum N° 25** la Dirección de Obras Municipales remite a la Dirección Jurídica el informe de topografía de la extracción de áridos realizada por la Empresa RECAL E.I.R.L. en Río Maipo. Se adjunta: Cubicación de Extracción de Áridos, Ocupación de BNUP y el Informe Topográfico de fecha enero 2022.

12.- El **Oficio N° 31**, de fecha 12 de enero de 2022, donde el Sr. Alcalde informa al Ministerio de Obras Públicas, Delegada Presidencial Provincial y a la Empresa RECAL E.I.R.L., el término del convenio de colaboración para el retiro, limpieza y disposición de escombros, basura y otros residuos inertes depositados en el cauce y riberas del Río Maipo, Comuna de Buin, por incumplimiento del mismo.

13.- El **Memorándum N° 33**, de fecha 13 de enero de 2022, en el que la Dirección de Obras Municipales remite a la Dirección Jurídica los antecedentes de cubicación e ingresos por concepto de derechos por extracción de áridos realizada por RECAL E.I.R.L. y Cía. Minera Santa Laura Ltda., en el Río Maipo.

14.- Que por medio del **Memorándum N° 121**, de fecha 22 de febrero de 2022 la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde decretar la la paralización de forma inmediata las obras realizadas por la Empresa RECAL E.I.R.L. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✦ Resolución Exenta N° 46/2022, de fecha 21.02.2022, de la Dirección de Obras Municipales.

15.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde donde instruye decretar según lo informado por la Dirección de Obras Municipales.

DECRETO.

1.- **Tómese Conocimiento** de la **Resolución Exenta N° 46/2022**, de la Dirección de Obras Municipales, que paraliza de forma inmediata, las obras realizadas por la Empresa RECAL E.I.R.L., asociadas al permiso otorgado mediante Decreto Alcaldicio N° 2421/2020; y todas aquellas obras ejecutadas fuera de los sectores autorizados del Convenio de Colaboración de 2020; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAII, GMG, VZS, mss,
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- D.O.M.
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\D.O.M\Paralización Obras Empresa RECAL E.I.R.L..doc



Illustre Municipalidad
de Buin

PARALIZA DE FORMA INMEDIATA OBRAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46/2022.

BUIN, 21 de febrero de 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en los artículos 4 letra b), 5 letra d), 10 y 12; Decreto con Fuerza Ley N° 1122, especialmente sus artículos 41 y 171; Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; Decreto N° 40, de fecha 12 de agosto de 2013, que aprobó Reglamento SEIA, especialmente lo dispuesto en el artículo 65; el Código de Aguas; Memo DOM N° 427, de fecha 28 de septiembre de 2020; Memo DOM N° 433, de 01 de octubre de 2020; Citaciones números 134, 135 y 136, todas del 10 de noviembre de 2020, al Juzgado de Policía Local de Buin; Memo DOM N° 533, de 19 de noviembre de 2020; Oficio ORD. N° 783. De 03 de noviembre 2020, de la BRIDEMA; Ficha de Inspección, de 23 de septiembre de 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.421, de 20 de noviembre de 2020; Convenio de Colaboración Ministerio de Obras Pública y otras a Explotadora, Productora Comercializadora de Áridos María Alejandra Reyes Hasbun E.I.R.L., de fecha 03 de diciembre de 2020, protocolizado en Repertorio N° 23.854-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020; Oficio OR D. SRM N° 04/033, de 18 de enero de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas R.M.S.; Memorándum N° 260, de 27 de abril de 2021, de Asesor Jurídico Municipal; Informe Final N° 432, de 07 de octubre de 2021, de la I. Contraloría Regional Metropolitana de Santiago; Oficio N° 781, de 18 de noviembre de 2021; Memo DOM N° 25, de 10 de enero de 2022; Oficio N° 31, de 12 de enero de 2022; Memo DOM N° 33, 13 de enero de 2022, con Informe Topográfico de la Dirección de Obras Municipales de Buin.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio 2.421, de 20 de noviembre de 2020, individualizada en los visto de este Acto Administrativo, se aprobó un Permiso Precario otorgado por la Municipalidad de Buin a la empresa Explotadora, Productora Comercializadora de Áridos María Alejandra

Reyes Hasbun E.I.R.L.; también denominada bajo el nombre de fantasía RECAL E.I.R.L., para el relleno con escarpe de tierra vegetal y/o material proveniente de movimiento de tierra, sin presencia alguna de escombros no residuos, en un sector del área ribereña ubicada aproximadamente entre los kilómetros 0+900 al 1+800 medidos aguas arriba del Puente Maipo, Ruta 5.

2. Que, a través de Memo DOM N°433, de 01 de octubre de 2020, señalada en los visto, la Dirección de Obras Municipales remitió al Alcalde de Buin, informe sobre el permiso solicitado por la empresa RECAL E.I.R.L., de fecha 30 de septiembre de 2020, con las condicionantes para su autorización.

3. Que, mediante Memo DOM N° 533, de 19 de noviembre de 2020, se envió antecedentes al Administrador Municipal, referida al punto dos del oficio ORD. N° 783, de 03 de noviembre de 2020, de la BRIDEMA.

4. Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, la Municipalidad de Buin suscribió "Convenio de Colaboración para el retiro, limpieza y disposición de escombros, basura y otros residuos inertes depositados en el cauce y ribera del Río Maipo comuna de Buin", entre El Ministerio de Obras Públicas y Productora Comercializadora de Áridos María Alejandra Reyes Hasbun E.I.R.L.; documento protocolizado bajo el Repertorio N° 23.854-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, que se agregó al final del registro del mismo mes con el N° 114, de la Notaria de don Santiago Iván Torrealba Acevedo.

5. Que, mediante Oficio ORD. N° 04/033, de 18 de enero de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas R.M.S., contenido en Providencia 4035, de 05 de abril de 2021, se ingresó documento original firmado del antes señalado Convenio de Colaboración.

6. Que, a través de Memo DOM N° 25, de 10 de enero, se remitieron antecedentes a la Unidad Jurídica Municipal, referidos a informe topográfico y cubicaciones de la zona del Río Maipo ubicada aguas arriba del puente ferroviario, donde realiza actividades la empresa RECAL E.I.R.L.

7. Que, mediante Memo DOM N° 33, de 13 de enero de 2022, se remite antecedente del folio ingreso N° 2312301, correspondiente a derechos municipales por extracción de áridos en zona no autorizada del Convenio de Colaboración.

8. Que, es posible señalar que, la empresa latamente individualizada, se encuentra en incumplimiento por las siguientes razones:

a) Realizar extracción de áridos fuera de los sectores autorizados del “Convenio de Colaboración para el retiro, limpieza y disposición de escombros, basura y otros residuos inertes depositados en el cauce y ribera del Río Maipo comuna de Buin”, descritos en la cláusula Cuarto, numeral V. Contraviniendo a sabiendas, los sectores autorizados para el manejo in situ de los residuos contemplados en el proyecto; utilizando a otra empresa (Compañía Minera Santa Laura Limitada). Situación constatada en visita de terreno de la Dirección de Obras Municipales de Buin en conjunto con la Contraloría General de la República, de fecha 29 de marzo de 2021, y contenida en Informe N° 432/2021, de 07 de octubre de 2021, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

b) Realizar extracción de áridos no autorizada, previo a la entrada en vigencia del Permiso otorgado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.421 y existiendo Resolución de paralización N° 202/2020, de 28 de julio de 2020 para el permiso anterior otorgado mediante Decreto Alcaldicio N° 222, de 23 de enero de 2020; situación constatada en ficha inspección, de fecha 23 de septiembre de 2020, del Departamento de Explotación Río Maipo y Topografía.

c) Adeudar los Derechos Municipales por ocupación del Bien Nacional de Uso Público, para el Permiso Provisorio otorgado mediante Decreto Alcaldicio 2.421, de 20 de noviembre de 2020

d) Adeudar Derechos Municipales por extracción de áridos realizada fuera de los sectores autorizados en Convenio de Colaboración.

9. Por tanto, conforme los argumentos expuestos y las facultades legales en mi conferidas;

RESUELVO:

I. **PARALÍCESE**, de forma inmediata, las obras realizadas por la empresa RECAL E.I.R.L., asociadas al Permiso otorgado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.421. de fecha 20 de noviembre de 2020; y de todas aquellas obras ejecutadas fuera de los sectores autorizados del Convenio de Colaboración de 2020. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.695, que contiene disposiciones legales y reglamentarias, correspondiente a la

protección del medio ambiente, que recae dentro de las competencias a la Municipalidad de Buin, dentro de los límites de la comuna; y habiendo la Empresa RECAL E.I.R.L., incurrido en incumplido gravemente con las disposiciones establecida en ambas documentos que dieron origen a su permanencia para desarrollar actividades en cauce del Río Maipo, comuna de Buin, conforme lo expresado en el numerando 2, letras e) y f); y numerando 4, de la parte considerativa de este señalado Acto Administrativo. Así mismo, de las actividades extractivas ejecutadas por RECAL E.I.R.L. u otra empresa contratista mandatada por esta, en sectores no especificados del Convenio de Colaboración, de 03 de diciembre de 2020, establecidos en la cláusula Cuarto, numeral V; los resultados contenidos en los literales 9.b del Capítulo II y 20.f del Capítulo IV, ambos del Informe Final N° 432 de 2021, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago; y lo solicitado al Ministro de Obras Públicas y Delegada Presidencial Provincial y al representante de RECAL E.I.R.L., en Oficios de Alcaldía N° 781, de 18 de noviembre de 2021 y N° 31 de 12 de enero de 2022.

II. NOTIFÍQUESE, el presente Acto Administrativo a la parte interesada, Empresa RECAL E.I.R.L., RUT N° 52.001.799-2

III. TÉNGASE PRESENTE, el derecho que le asiste al interesado, de interponer los recursos administrativos que contempla la Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUILLERMO IBACACHE GOMEZ
DIRECTOR
OBRAS MUNICIPALES


GIG/AGC/lagc.

TRANSCRÍBASE A:

- Interesado.
- Administración.
- Jurídica.
- Archivo.